

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 017/2025

Santa Cruz de la Sierra, 01 de agosto de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el artículo 279, del mismo texto Constitucional establece que: *“El Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva”*.

Que, el artículo 9, del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, respecto a los Órganos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, dispone que éste se encuentra conformado por un Órgano Legislativo representado por la Asamblea Legislativa Departamental y un Órgano Ejecutivo representando por la Gobernación y sus instituciones.

Que, el parágrafo II del Artículo 18 del mismo cuerpo legal con relación a la Gobernación, establece: *“Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental”*.

Que, seguidamente, el Estatuto al referirse a la Primera autoridad y máximo representante del Departamento indica: *“La Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental”*.

CONSIDERANDO:

Que, el Estadio Ramón Aguilera Costas “Tahuichi”, es un ícono del deporte y la cultura para el Departamento de Santa Cruz. Inaugurado en la década de los cuarenta, este Estadio ha sido testigo de innumerables momentos históricos del fútbol, albergando partidos de clubes locales y eventos internacionales.

Que, el Estadio Ramón Aguilera Costas “Tahuichi”, ha sido elegido como sede de la final de la Copa Sudamericana 2025, programada para el 22 de noviembre de 2025, debiendo por consiguiente cumplir los estándares requeridos por la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL).

Que, en fecha 27 de mayo de 2025, se promulga la Ley Departamental N° 372, que *Declara de Prioridad y Necesidad Pública Departamental la Ejecución del Proyecto de Mejoramiento del Estadio Ramón Tahuichi Aguilera Costas (SANTA CRUZ)*, que en su artículo 4 dispone que el Órgano Ejecutivo Departamental deberá realizar lo siguiente: 1) *Gestionar ante el Gobierno Central, la cooperación internacional y entidades privadas, la priorización y obtención de recursos técnicos, financieros y logísticos para la ejecución del proyecto;* 2) *Suscribir convenios intergubernativos o de cooperación que permitan viabilizar los estudios, financiamiento y ejecución*

de la obra; 3) Generar contratos de Construcción y contratos de concesiones, referente a la buena ejecución del proyecto, cumpliendo la normativa vigente.

Que, en fecha 02 de julio de 2025, el Gobierno Nacional emite el Decreto Supremo Nº 5419, que tiene por objeto: a) Declarar de interés nacional la Final de la CONMEBOL Sudamericana 2025 a realizarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 22 de noviembre de 2025; y b) Autorizar al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz la contratación directa para coadyuvar en la realización de la Final de la CONMEBOL Sudamericana 2025.

Que, el citado Decreto Supremo dispone en su artículo 3 lo siguiente:

“Artículo 3 (Contrataciones Directas).- I. De manera excepcional y por única vez, se autoriza al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz efectuar contrataciones directas, destinadas exclusivamente a la realización de la Final de la CONMEBOL Sudamericana 2025 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 22 de noviembre de 2025. II. El procedimiento, formas de contratación y objetos específicos para las contrataciones directas serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución expresa.

III. Las contrataciones, en el marco del presente Decreto Supremo, son de exclusiva responsabilidad de la MAE de la entidad contratante, desde su inicio hasta su conclusión.

IV. Una vez formalizadas las contrataciones directas, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz deberá: a) Presentar la información sobre contrataciones a la Contraloría General del Estado, de acuerdo a la normativa emitida por esa entidad de control, b) Registrar la contratación directa de bienes en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Departamental Nº 1748, de 18 de julio de 2025, se aprobó el Reglamento de Contrataciones Directas del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el marco del Decreto Supremo Nº 5419, que tiene por objeto normar el procedimiento y las formas de contratación directa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, destinadas exclusivamente para la realización de la Final de la CONMEBOL Sudamericana 2025, en el marco de lo determinado en el Decreto Supremo Nº 5419 y otras normas aplicables a la materia.

Que el citado reglamento establece en su artículo 6, que el Gobernador o Gobernadora es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, quien, para los fines del presente Reglamento, tendrá entre sus funciones las siguientes: ... c) Designar o delegar mediante resolución expresa, para uno o varios procesos al Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) en la entidad de acuerdo con su estructura organizacional.

Que, por su parte el artículo 10, del referido Reglamento establece que el Responsable del Proceso Contratación Directa – RPCD, es la MAE del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, el cual podrá delegar mediante resolución expresa a un Servidor Público de su dependencia las funciones como Responsable de Proceso de Contratación Directa – RPCD.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Departamental No. 355 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED), en su

artículo 8 estipula: "La Gobernadora o el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva conforme a la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, ostenta la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental; es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental".

Que, la referida norma Departamental en el artículo 9, al desarrollar las atribuciones del Gobernador o Gobernadora, precisa como tales: "(...) 2. *Dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.*

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002, **de Procedimiento Administrativo**, tiene por objeto establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

Que, en cuanto a la delegación de funciones dentro de las entidades públicas, el Artículo 7 parágrafo I establece que: "**las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública.** Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo".

Que, el parágrafo II del mismo artículo de la Ley Nº 2341 señala que "**tanto el delegante como el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación,** conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales."

Que, los parágrafos III al VI del referido artículo 7, indica lo siguiente:

"III. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:

- a) Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos;
- b) La potestad reglamentaria;
- c) La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto del recurso;
- d) Las competencias que se ejercen por delegación y
- e) Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política del Estado, o por una ley.

IV. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo.

V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación.

VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional."

Que, el artículo 135 de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización, establece en su parágrafo I que las entidades territoriales autónomas crearán una gaceta oficial de publicaciones de normas, y que su publicación en este órgano determinará la entrada en vigencia de la norma.

CONSIDERANDO:

Que, mediante CI SDDE DOOPP Nº 627/2025, de 31 de julio de 2025, la Dirección de Obras Públicas, con la vía del Secretario Departamental de Desarrollo Económico remite al Gobernador en ejercicio de la suplencia Gubernamental, el Informe Técnico - Legal INF. SDDE DOOPP Nº 300/2025, que recomienda la designación del/la Secretario (a) Departamental de Hacienda, como **Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD)** en el Órgano Ejecutivo, para los procesos de contratación directa vinculados a la Final de la CONMEBOL Sudamericana 2025, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 5419 y la Resolución Departamental Nº 1748; manifestando que dicha designación permitirá al GADSC avanzar con eficiencia, legalidad y transparencia en la ejecución de obras, bienes y servicios requeridos, cumpliendo con lo estipulado en la normativa nacional y departamental.

Que, en virtud a la solicitud presentada, la MAE de esta Entidad dispone la designación de la autoridad referida en la presente Resolución como Responsable de los Procesos de Contratación Directa (RPCD) en el Órgano Ejecutivo Departamental, para llevar adelante las Contrataciones en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo Nº 5419 y la Resolución Departamental Nº 1748.

POR TANTO:

El Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental Nº 355, de 19 de diciembre de 2024, el Decreto Supremo Nº 5419 y la Resolución Departamental Nº 1748,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- I. Designar al **Secretario (a) Departamental de Hacienda** como **Responsable de los Procesos de Contratación Directa (RPCD)** del Órgano Ejecutivo Departamental, para llevar adelante todos los procesos de Contratación en el marco del Decreto Supremo Nº 5419 y el Reglamento aprobado mediante la Resolución Departamental Nº 1748, destinados exclusivamente a la realización de la Final de la CONMEBOL Sudamericana 2025 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 22 de noviembre de 2025.

II. La función de RPCD recaerá en el servidor público que se encuentre en el ejercicio del cargo como Secretario (a) Departamental de Hacienda, ya sea como titular o interino en cualquiera de las fases de los procesos de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La función de RPCD, es indelegable y en caso de incompatibilidad o excusa por cualquiera de las causales establecidas en el Reglamento aprobado mediante Resolución Departamental Nº 1748, se pondrá en conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva para que, en el proceso de contratación que corresponda, se designe a otro funcionario responsable.

SIEMPRE LIBRES

ARTÍCULO TERCERO.- El RPCD en el desarrollo de los procesos de contratación directa aplicará el “Reglamento de Contrataciones Directas del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en el marco del Decreto Supremo N° 5419”, aprobado mediante Resolución Departamental N° 1748, de 18 de julio de 2025, y la normativa supletoria establecida en el mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- I. Se delega al RPCD designado por la presente Resolución la facultad de realizar todas las funciones detalladas en el artículo 10 del “**Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 5419, de 02 de julio de 2025**”, aprobado por la Resolución Departamental N° 1748, de 18 de julio de 2025.

II. El servidor público delegado no está eximido de responsabilidad y del cumplimiento legal de toda la normativa vigente. Así también queda establecido que no recibirá ningún tipo de remuneración por concepto de la delegación otorgada.

ARTÍCULO QUINTO.- Quedan encargados del cumplimiento de esta resolución todos los servidores públicos que intervengan en los procesos de contratación directa en el marco del Decreto Supremo N° 5419.

ARTÍCULO SEXTO.- Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el primer día del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian

**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO SANTA CRUZ**